

34º Asamblea Nacional Ordinaria de FUCVAM 12 y 13 de julio del 2025

ÁREA DE GÉNERO DE FUCVAM

Protocolo de actuación ante situaciones de violencia basada en género en cooperativas

Propuesta para incluir a los reglamentos de las cooperativas Área de Género de FUCVAM - febrero de 2025

El presente documento tiene por objetivo establecer pautas y orientaciones concretas, para actuar ante la detección de situaciones de violencia basada en género.

Es parte de la esencia cooperativista la construcción conjunta de formas de apoyo solidario y comprometido, por lo que entendemos necesario la adopción de medidas y respuestas adecuadas, previamente acordadas, que puedan aplicarse ante situaciones concretas.

1. Marco Normativo y Conceptual

La Ley 19.580 del año 2017 apunta a *“garantizar el efectivo goce del derecho a una vida libre de violencia de género”*. En su artículo número seis se definen 18 formas de violencia de género. En los términos referidos en la ley mencionada, para efectos del presente protocolo mencionamos algunas de ellas:

Violencia física: Toda acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una mujer.

Violencia psicológica o emocional: Toda acción, omisión o patrón de conducta dirigido a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte su estabilidad psicológica o emocional.

Violencia sexual: Toda acción que implique la vulneración del derecho de una mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio y de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada y la trata sexual.

También es violencia sexual la implicación de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a aquellos, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une al niño o niña, por su ubicación de autoridad o poder.

Son formas de violencia sexual, entre otras, el abuso sexual, la explotación sexual y la utilización en pornografía.

Violencia por prejuicio hacia la orientación sexual, identidad de género o expresión de género: Es aquella que tiene como objetivo reprimir y sancionar a quienes no cumplen las normas tradicionales de género, sea por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Violencia económica: Toda conducta dirigida a limitar, controlar o impedir ingresos económicos de una mujer, incluso el no pago contumaz de las obligaciones alimentarias, con el fin de menoscabar su autonomía.

Violencia patrimonial: Toda conducta dirigida a afectar la libre disposición del patrimonio de una mujer, mediante la sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación o retención de objetos, documentos personales, instrumentos de trabajo, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Violencia simbólica: Es la ejercida a través de mensajes, valores, símbolos, íconos, imágenes, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, que contribuyen a naturalizar la subordinación de las mujeres.

Violencia étnica racial: Constituye este tipo de violencia, toda agresión física, moral, verbal o psicológica, tratamiento humillante u ofensivo, ejercido contra una mujer en virtud de su pertenencia étnica o en alusión a la misma; provocando en la víctima sentimientos de intimidación, de vergüenza, menosprecio, de denigración. Sea que este tipo de violencia sea ejercida en público, en privado, o con independencia del ámbito en el que ocurra.

Violencia femicida: Es la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras personas a su cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño.

Violencia doméstica: Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que menoscabe limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una mujer, ocasionada por una persona con la cual tenga o haya tenido una relación de parentesco, matrimonio, noviazgo, afectiva o concubinaria.

Violencia comunitaria: Toda acción u omisión que, a partir de actos individuales o colectivos en la comunidad, transgreden los derechos fundamentales de una o varias mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

Acoso sexual callejero: Todo acto de naturaleza o connotación sexual ejercida en los espacios públicos por una persona en contra de una mujer sin su consentimiento, generando malestar, intimidación, hostilidad, degradación y humillación.

Violencia política: Todo acto de presión, persecución, hostigamiento o cualquier tipo de agresión a una mujer o a su familia, en su condición de candidata, electa o en ejercicio de la representación política, para impedir o restringir el libre ejercicio de su cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad.

Violencia mediática: Toda publicación o difusión de mensajes e imágenes a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de las mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, legitime la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

La legislación uruguaya engloba dentro de la violencia femicida a la violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes y otras personas a cargo de la mujer con el fin de causar daño, sin embargo, este tipo de violencia es identificada bajo el nombre de **violencia vicaria**: *“Es aquella violencia que se ejerce sobre los hijos/as para herir a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través*

de terceros, por interpósita persona. El maltratador sabe que dañar o asesinar a los hijos/hijas es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás” (Sonia Vaccaro, 2016)¹

2. Pautas orientadoras de abordaje ante situaciones de violencia de género.

A continuación, se presentan un conjunto de pautas que tienen por objetivo orientar a las cooperativas en las formas de abordaje de situaciones de violencia basada en género.

2.a. Las situaciones de violencia basada en género no siempre son fáciles de detectar.

Para ello es importante lograr una aproximación concreta a las situaciones, que busque tender puentes con la persona que sea víctima de violencia. Este protocolo tiene como finalidad ser una guía que se adapte a la singularidad de cada situación desde un abordaje solidario, respetuoso, comprometido y con perspectiva de género y derechos humanos.

2.b. Cada situación, luego de una primera aproximación de apoyo deberá ser derivada a equipos especializados como los son los Servicios de Violencia de MIDES INMUJERES, la COMUNA MUJER (IM), o los servicios amparados en la normativa vigente, relativos a los centros de salud, tanto en el ámbito público como privado que se encuentre en cada zona, con el fin de promover la orientación específica, despeje, evaluación y seguimiento del caso. Por otra parte, requerirá del compromiso de la cooperativa y sus comisiones.

2.c. En las situaciones que se requiera la intervención, acción y decisión de la cooperativa; el Consejo Directivo, CEFIC y la Comisión de género -en caso de existir- deberán articularse para acompañar la situación de forma organizada a fin de propiciar la mayor protección a las víctimas, minimizando el riesgo en todas sus dimensiones.

Una vez se toma contacto con la situación de violencia y en caso de que la cooperativa cuente con una comisión de género con formación y/o conocimiento en el tema, será esta comisión la encargada de asegurar la derivación a equipos especializados.

2.d. Solicitar ayuda puede exponer a las compañeras a sentimientos de vergüenza, temor y/o dudas, en numerosas situaciones se produce un ciclo de violencia en la que el agresor no se percibe como tal y despliega conductas como arrepentimiento, promesas de cambio, manipulación afectiva, chantaje emocional, etc. Estos comportamientos pueden desencadenar que se dificulte aún más el proceso de la compañera, es este uno de los tantos motivos por el que se sugiere el abordaje técnico, dado que requiere de formación específica, donde la compañera pueda problematizar y trazar estrategias que se adecúen a su situación.

Es de suma importancia mantener la reserva y el cuidado necesario para no revictimizar a la persona, entendiendo por ello, evitar que reviva el sufrimiento que tuvo que soportar anteriormente causado por dicha situación

El Área de Género de FUCVAM cuenta con asesoramiento psicológico con formación específica en violencia basada en género, que dispone de un espacio de escucha y orientación para las compañeras.

3. Rol de las socias y los socios

¹ Sonia Vaccaro (Argentina) es Lic. en psicología y especialista en violencia basada en género, quién acuñó el término de “violencia vicaria” en 2012.

Las situaciones de violencia de género no son un tema privado enmarcado en una relación de pareja o familiar, sino que constituyen una vulneración grave de derechos. La cooperativa no debe naturalizar dichos actos, debe rechazar el comportamiento violento, sosteniendo una postura colectiva y no personal.

Una acción que pueden tomar las personas que detectan estas situaciones, es acercarse a la compañera que sufre la situación de violencia a fin de acompañar, manifestar la disposición a escuchar y apoyar en las acciones de vinculación que sean necesarias para que pueda contar con una red de apoyo institucional y comunitaria. Comprender la dimensión de este primer acercamiento es clave ya que de él dependerá la posibilidad que la compañera pueda identificar una red de contención y en el mismo sentido, adherir o no a un dispositivo con especificidad en su abordaje. Es tan importante el acercamiento como también comprender que no estamos allí para emitir juicios de valor sobre su vida, mucho menos culpabilizar o responsabilizar.

Al detectar una situación de violencia, quienes la detectan deberán transmitirlo a las comisiones correspondientes: CEFIC, Género o Directiva para el análisis y abordaje de la situación tal como se expresa en el presente documento.

En aquellas situaciones que la cooperativa considere necesario una intervención urgente por entender la situación como posible riesgo, riesgo alto o riesgo de vida, comunicarse de forma inmediata al 911.

4. Comisión de género y CEFIC.

Comisión de género: En las cooperativas que exista dicha comisión, quienes la integren deberán hacerlo únicamente por interés y voluntad. A modo de que el aporte e intervención estén dados en el marco de la igualdad de género y articulando con la comisión CEFIC.

Competencias:

1. Tendrá como cometido de acuerdo con la misma Ley: difundir las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y realizar actividades de sensibilización sobre la temática.
- 2- Difundir materiales con información y prevención de la violencia basada en género, pudiendo acceder a una cartelera específica en un espacio común de la cooperativa, así como organizar charlas, talleres o debates sobre el tema.

Comisión de Educación Fomento e Integración Cooperativa (CEFIC): Deberá coordinar con la Comisión de género, en caso de que esta no exista en la cooperativa, deberá ser CEFIC la que asuma el rol.

Procedimiento de las comisiones mencionadas:

1. Realizar el primer acercamiento a fin de brindar apoyo frente a la situación.
2. Acompañar a las compañeras contemplando las individualidades de cada caso:
 - Escuchar de forma respetuosa y atenta.
 - Preguntar qué necesita, qué quiere hacer, en qué podemos ayudar.
 - Evaluar con ella de qué forma puede colaborar la cooperativa.
 - Trazar en conjunto cuáles podrían ser los caminos a seguir.

3. Asesorar acerca de los servicios especializados de atención a mujeres en situación de violencia basada en género proporcionando, dirección y vías de comunicación, siendo estos dispositivos específicos para su abordaje si bien la cooperativa realiza un primer acompañamiento y apoyo es necesaria la derivación responsable a un equipo técnico especializado.

4. Es necesario que las comisiones que intervengan puedan desplegar con el apoyo de la cooperativa medidas de cuidado, identificando el riesgo para la compañera y el resto del núcleo en caso de existir.

5. En caso de que la compañera decida realizar la denuncia, es de suma importancia acompañar este proceso desplegando medidas de protección y cuidado.

5. Consejo Directivo:

Es fundamental que el Consejo Directivo y la cooperativa en su totalidad, se posicionen frente a la violencia basada en género, asumiendo el compromiso ético y político de intervenir para garantizar los derechos de las compañeras, así como desplegar estrategias de prevención, información y sensibilización.

El Consejo Directivo deberá coordinar con CEFIC y comisión de género para llevar adelante los procedimientos pertinentes ante dichas situaciones.

En las asambleas que se aborden situaciones de violencia basada en género, será de orden respetar la decisión de la compañera a ausentarse de la misma, así como dar por suficientemente discutido o levantar sesión en caso de que se requiera, no computándose faltas ni sanciones por su inasistencia.

6. En caso de denuncia y/o medidas cautelares

1- Será de orden que el Consejo Directivo, mediante una asamblea general, solicite aplicar las sanciones correspondientes según el reglamento de su cooperativa y en base a este protocolo y las leyes vigentes.

2- Será clave la gestión del subsidio en función de la situación económica de la compañera con el fin de asegurar su permanencia.

7. Fondo económico de solidaridad

Se buscará promover un fondo económico de solidaridad para el acompañamiento de situaciones de violencia basada en género a fin de brindar un sustento de acuerdo con lo que requiera cada situación en particular:

Pago de la cuota social por el tiempo que requiera la compañera, estableciendo por asamblea un tiempo que podrá prolongarse en caso de necesitarlo, o pago de amortización mientras se desarrolle el proceso de subsidio. En caso de no existir este fondo, incluir dentro de las exoneraciones de cuota social como causa justificada aquellas situaciones donde la compañera en núcleo monoparental o en salida de un proceso de violencia requiera para su estabilización económica.

Se establecerá un plazo acorde a lo que la compañera acuerde con el Consejo Directivo, para la retribución económica, considerando su particularidad. Quedando abierta la posibilidad a que la cooperativa exonere el reembolso.

8. Período de obra

Se recomienda:

1- Establecer un rincón infantil para aquellos núcleos que lo requieran a fin de posibilitar el cumplimiento de sus horas.

2 - Para las guardias y serenadas se tendrá en consideración los días que sean óptimos para la realización de estas de los núcleos monoparentales con hijas y/o hijos a cargo.

3- Se preverá una bolsa de horas solidarias para ser utilizadas en caso de embarazo, puerperio, lactancia u otras razones que la cooperativa entienda pertinentes o que cuenten con certificación médica.

